



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL COORDINADORA DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA (COICA)

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, organización no gubernamental inscrita en la Partida N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20508802651, debidamente representada por su Director Ejecutivo, César Leonidas Gamboa Balbín, identificado con DNI N° 07526056, con domicilio legal en Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**DAR**"; y de la otra parte, **COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZONICA - COICA**, debidamente representada por su Coordinador General, Sr. Edwin Vásquez Campos, identificado con DNI N° 05305919, con domicilio legal en Sevilla N24-358 y Guipúzcoa, La Floresta, Quito-Ecuador, a quien en adelante se le denominará **COICA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

DAR es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como visión contar con una Amazonía con bienestar y equidad socio-ambiental, en donde haya aportado sustancialmente en la construcción de la gobernanza, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos indígenas. Sus objetivos estratégicos son: 1) Fortalecer la gestión organizacional de **DAR**; 2) Promover la implementación de instrumentos de gestión socio-ambiental en la gestión pública; 3) Promover las inversiones sostenibles; 4) Promover la gestión sostenible de los ecosistemas amazónicos; 5) Promover la integración del derecho de los pueblos indígenas en la políticas de desarrollo socio-ambiental.

COICA es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuya misión es generar políticas, propuestas y acciones a nivel local, nacional e internacional de pueblos, nacionalidades y organizaciones indígenas amazónicas, mediante la coordinación, el diálogo, la concertación y alianzas estratégicas con los actores públicos, privado y de la cooperación internacional para un desarrollo equitativo y diferenciado de la Amazonia. Los objetivos principales de la **COICA** son: 1) Promover, desarrollar e impulsar los mecanismos para la interacción de los pueblos y organizaciones indígenas miembros de la **COICA**; 2) Defender las reivindicaciones territoriales, la autodeterminación de los pueblos indígenas y el respeto de los derechos humanos de sus integrantes, 3) Coordinar diferentes acciones con las organizaciones miembros ante las diversas instancias intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales de nivel nacional e internacional; 4) Fortalecer la unidad y la colaboración mutua entre todos los pueblos indígenas de la región amazónica y el mundo; 5) Promover la revalorización y reivindicación cultural y el desarrollo integral de sus integrantes.

COICA desde su creación existe para promover, desarrollar e impulsar los mecanismos necesarios para fortalecer la unidad, la colaboración mutua e interacción de los pueblos y organizaciones indígenas miembros de la Coordinadora, así como defender las reivindicaciones territoriales, la autodeterminación, el respeto a los derechos humanos y colectivos, y la revalorización y reivindicación cultural de sus miembros.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto definir e implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre **DAR y COICA**; que permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de buscar financiamiento de fuentes cooperantes a nivel nacional e internacional para desarrollar –de manera conjunta- proyectos relacionados con los siguientes ejes temáticos:

- a) Consulta previa y cumplimiento del Convenio 169 de la OIT
- b) Fondos climático internacionales y territorio
- c) Defensores ambientales y vigilancia indígena
- d) Transparencia y acceso a la información
- e) Instituciones Financieras y estándares internacionales de inversión
- f) Pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 3.1 Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco y de los convenios específicos a que se dé lugar, dotando de los recursos humanos y técnicos de información que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuenten cada una de las instituciones.
- 3.2 Propiciar la ejecución de programas, proyectos y/o actividades específicas, que sean de interés interinstitucional.
- 3.3 Facilitarse de manera recíproca el intercambio e información en aras de implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional.
- 3.4 Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente convenio con el apoyo de técnicos de acuerdo a requerimiento.
- 3.5 DAR, se compromete a brindar apoyo técnico, logístico y/o financiero para el diseño, elaboración y desarrollo de proyectos relacionados los ejes temático estipulados en la cláusula segunda del presente convenio, en coordinación con la COICA.
- 3.6 COICA se compromete a nombrar a DAR, asesor técnico de su Consejo Directivo. Este estatus no compromete en ningún sentido la discrecionalidad y autonomía política de los firmantes.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO OPERATIVO

- 4.1 En los Convenios Específicos se establecerán Planes de Trabajo conjuntos, de acuerdo a las prioridades de cada institución y al objeto del programa o proyecto a desarrollar.
- 4.2 Los Planes de trabajo aprobados serán documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Estos convenios se suscribirán entre las partes de acuerdo a necesidades de apoyo mutuo que sean identificadas y que para su ejecución requieran de mayor precisión que la contenida en el presente documento. Quedarán vigentes hasta su finalización.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán a través de los representantes legales de cada institución, identificados en la introducción del presente documento, o a quien estos deleguen.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas al amparar del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes debiendo ser identificadas como tales.
- 9.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por ambos. Otorgando el reconocimiento correspondiente a quince hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACION

Cualquier modificación de los términos del presente convenio, será realizada previa coordinación entre las partes firmantes, mediante cláusulas adicionales o carta de entendimiento, para ello las partes realizarán las coordinaciones respectivas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resultado el Convenio Marco comunicándole por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días, por alguna de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar los objetivos del presente Convenio Marco.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de algunas de las partes que invoca la resolución, deberá cursar una notificación escrita a la otra parte con plazo de quince (15) días calendario de antelación expresándole voluntad de resolver convenio.





CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO.

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriban fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio será comunicada a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Marco o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

Las partes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, a los 26 días del mes de mayo del año 2017.

POR DAR

CESAR LEONIDAS GAMBOA BALBIN
Director Ejecutivo



POR ASOCIACIÓN COICA

Edwin Vásquez Campos
Presidente de Consejo Directivo